

Presentación

Uno de los temas que sigue siendo estudiado y discutido desde la entrada en vigencia del Código Procesal Constitucional en diciembre de 2004, es el que se refiere a precedentes vinculantes, recogido en su artículo VII, según el cual: “[l]as sentencias del Tribunal Constitucional que adquieren la autoridad de cosa juzgada constituyen precedente vinculante cuando así lo exprese la sentencia, precisando el extremo de su efecto normativo. Cuando el Tribunal Constitucional resuelva apartándose del precedente, debe expresar los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan la sentencia y las razones por las cuales se aparta del precedente”.

En la actualidad, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional forma parte de las fuentes principales del Derecho. Además de las sentencias de inconstitucionalidad y la jurisprudencia constitucional, los precedentes vinculantes expedidos por el TC constituyen fuente de Derecho. Esta afirmación implica asumir que, en general, las decisiones jurisdiccionales de dicho órgano constitucional son de observancia obligatoria para todos los poderes del Estado, así como para los particulares. Lo cual es importante porque contribuye a preservar la vigencia efectiva de los derechos fundamentales, así como la supremacía jurídica de la Norma Fundamental en nuestro ordenamiento jurídico.

Ello es así por cuanto la Constitución es la fuente de la cual emana todo el ordenamiento jurídico. En la concretización de dicha Ley Fundamental el TC tiene una posición privilegiada en la medida que permite perfeccionar el ordenamiento jurídico no sólo a través de la interpretación y argumentación constitucionales, sino también a partir de sus precedentes vinculantes. En suma (re)crea el Derecho. De ahí que se haya señalado que las sentencias del TC, a la par que perfeccionan la interpretación de las disposiciones constitucionales (*función nomofiláctica*), tienen también un rol que le permite, excepcionalmente, (re)crear el Derecho (*función nomotética*).

Como la aplicación de los precedentes vinculantes del artículo VII del Código Procesal Constitucional es relativamente reciente es necesario que se reflexione en torno a los presupuestos, alcances y límites de los mismos. Precisamente, el presente número está dedicado al tema del precedente cons-

titucional. En ese sentido, en la sección *Jurisprudencia Temática: Análisis y Comentarios* se recogen los extractos de las sentencias del Tribunal Constitucional que han ido perfilando los principales contornos del precedente vinculante. Ello se acompaña de sendos análisis de César Landa sobre *Los precedentes constitucionales*, estudio que comprende la naturaleza del Tribunal Constitucional como órgano jurisdiccional, así como la relación de las sentencias de inconstitucionalidad, los precedentes constitucionales y la jurisprudencia en el sistema de fuentes del Derecho; así como el de Victorhugo Montoya sobre *El stare decisis constitucional. Entre la vinculación de las sentencias constitucionales y las sentencias vinculantes constitucionales*, en el cual se sostiene que el *stare decisis constitucional* fortalece al TC como institución y su labor de control constitucional. Christian Donayre nos presenta en su trabajo *Precedente Constitucional a la peruana. Algunas observaciones a la regulación del precedente constitucional vinculante en el Código Procesal Constitucional*, una visión crítica del precedente constitucional y del régimen jurídico que lo regula.

En la sección *Derecho Constitucional Comparado* se recoge el aporte del profesor español Josep Aguiló *Sobre Derecho y Argumentación*, en el cual se da cuenta de los cambios trascendentales que supone el Estado constitucional, particularmente en lo que se refiere a la interpretación y a la argumentación constitucionales. Joseph Pini, Profesor de la Universidad Paul Cézanne – Aix-Marseille III, nos ha concedido gentilmente, para este número, la autorización para traducir y publicar su trabajo *Reflexiones (simples) sobre el estatus normativo de la jurisprudencia constitucional*, en el cual se analiza con rigor el problema del carácter normativo de la jurisprudencia constitucional. Por su parte, Leonor Moral Soriano, Profesora de la Universidad de Granada, hace un análisis de *El precedente judicial en el sistema jurídico alemán*, trabajo que es de mucha valía para conocer y entender el tratamiento que ha tenido dicho tópico en la doctrina y la jurisprudencia germana.

En la sección *Jurisprudencia del Tribunal Constitucional* se da cuenta de los fallos de enero a junio de 2007, entre los cuales destacan: la sentencia de inconstitucionalidad sobre la inmunidad parlamentaria, el conflicto de competencias sobre casinos y tragamonedas, el hábeas corpus de Víctor Polay Campos, entre otros. En la sección de *Jurisprudencia Constitucional Comparada* se presenta la sentencia de la Corte Constitucional de Colombia C 131-93, que es una de las primeras decisiones jurisdiccionales en las que dicha Corte afirma la naturaleza de fuente obligatoria y vinculante de sus sentencias. En la sección *Entrevista* se publica el coloquio de César Landa con el reconocido profesor Manuel Atienza, sobre los principales temas de la interpretación y argumentación constitucionales.

Presentación

La sección *Documentos Constitucionales* contiene en el presente número el *Código Iberoamericano de Ética Judicial*, como testimonio de que la actuación de los magistrados y jueces en general deben observar determinados estándares éticos tanto en el desempeño de sus funciones como en otros ámbitos de su quehacer profesional y personal. Por último, en la sección *Revista de Revistas* se da cuenta de los contenidos de las publicaciones *Cuestiones Constitucionales*, *Revista Española de Derecho Constitucional* y *Teoría y Realidad Constitucional*.

Lima, noviembre de 2008.

CÉSAR LANDA

Director

